



## **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO PARA EL CURSO 2019/2020**

El pasado día 27 de julio se publicó en el BOE. el extracto de la Resolución del Ministerio de Educación y Formación Profesional por la que se convocan ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso 2019/2020. El texto íntegro de la Convocatoria puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) , identificador 466820

El plazo de presentación de solicitudes finaliza **el 26 de septiembre de 2019 inclusive**.

Tal y como establece el artículo 9 de la Convocatoria, las solicitudes deben cumplimentarse a través del formulario accesible en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en la dirección <https://sede.educacion.gob.es>. También se puede acceder a él a través de la dirección [www.educacionyfp.gob.es](http://www.educacionyfp.gob.es). Se requiere que el alumno solicitante esté previamente registrado. En el caso de alumnos menores que carecen de DNI o NIE, puede registrarse el representante legal del alumno (padre/madre/tutor/tutora). Como en años anteriores, en caso de alumnos ya registrados que no recuerdan la contraseña de acceso, en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional cuentan con un enlace de ayuda con diferentes alternativas para poder desbloquear la contraseña o solicitar la recepción de un correo electrónico para establecer una nueva, así como con un teléfono de contacto para poder solucionar problemas en esta fase de registro nuevo o recuperación de contraseñas.

Con el DNI del alumno o persona registrada y la contraseña, se podrá acceder al formulario de solicitud. Una vez cumplimentado y generado el impreso de solicitud, la presentación definitiva se podrá realizar de alguna de las dos siguientes maneras:

1ª. Imprimir el pdf de la solicitud y presentarla con las firmas correspondientes de todos los miembros computables de la unidad familiar, documentación necesaria y certificaciones cumplimentadas que aparecen en las distintas páginas del impreso (cuando proceda según el tipo de ayuda solicitada) en el centro donde se matricule el alumno durante el curso 2019/2020.

2ª Presentar de forma totalmente telemática la solicitud. Para ello el solicitante deberá disponer de los sistemas de firma aceptados por la Sede Electrónica (certificado digital), debiendo además escanear todas las certificaciones y documentación necesaria, tal y como se les va a ir indicando durante el proceso de cumplimentar la solicitud.

Al igual que en cursos anteriores, pedimos nuevamente colaboración a los centros educativos, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Atención Temprana, Departamentos de Orientación, y profesionales en general que prestan habitualmente apoyo a estas familias, para que, en aquellos casos en que los solicitantes no cuenten con los medios técnicos necesarios o tengan especiales dificultades a lo largo del proceso, les puedan ayudar en las tareas de registro en la Sede Electrónica, recuperación de contraseñas, cumplimentación e impresión del formulario de solicitud.





## Comunidad de Madrid

Podrán solicitar estas ayudas aquellos alumnos que presenten necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o de trastornos graves de conducta (incluyendo al alumnado afectado por TDAH).

Dicha situación deberá acreditarse por alguna de las siguientes vías:

- Certificado del EOEP o del departamento de Orientación dependiente de la administración educativa.
- Certificado de discapacidad.

Podrán solicitarla igualmente los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales siempre y cuando asistan a programas específicos para este colectivo que no se presten de manera gratuita.

Los solicitantes deberán estar matriculados en un centro específico, en unidades de educación especial de centro ordinario, o en un centro ordinario que escolarice alumnos que presentan necesidades educativas especiales, que hayan sido creados o autorizados definitivamente como tales.

### Documentación a aportar junto al formulario de solicitud:

- a) En caso de poderse practicar **deducciones en la renta** familiar se presentará la documentación que proceda según establece el artículo 6 de la Convocatoria (título de familia numerosa en vigor, certificado de discapacidad del solicitante y/o hermanos igual o superior al 33 por ciento).
- b) Por parte del centro docente se presentará cumplimentado el modelo de certificación que aparece en una de las páginas del impreso de solicitud, donde se detalla la matriculación del alumno/a y el tipo de ayuda/s solicitada/s y propuestas por el centro, teniendo en cuenta las distintas circunstancias que se mencionan y las posibles ayudas para la misma finalidad que ya pudieran estar recibiendo los solicitantes.
- c) En caso de solicitar los conceptos **“reeducación pedagógica” y/o “reeducación del lenguaje”**, se necesitará presentar cumplimentadas **todas y cada una de las certificaciones** que aparecen en el impreso de solicitud:

c.1) Siempre será necesaria la certificación del EOEP o departamento de orientación donde se detalla la necesidad de recibir apoyos de reeducación pedagógica y/o del lenguaje y se cumplimenta el informe específico correspondiente que aparece en el impreso.

c.2) Certificación por parte del Servicio de Inspección Educativa en la que se acredite que el/la alumno/a necesita recibir reeducación pedagógica o del lenguaje por la inexistencia o insuficiencia de la atención recibida en el centro en que está escolarizado, y que resulta inviable la matriculación en un centro que disponga del servicio de reeducación requerido.

c.3) Certificación del Reeducador, Gabinete o centro donde se realice la reeducación pedagógica o del lenguaje, en la que se detalle el servicio que se presta, número de colegiado o CIF, la duración previsible del servicio y el coste mensual que les supone a las familias, así como la declaración responsable de reunir los requisitos de formación necesarios que se detallan en la Convocatoria.





## Comunidad de Madrid

Con el objeto de evitar desplazamientos a las familias y de agilizar en lo posible la recopilación de datos de las solicitudes que incluyen estos conceptos, y como ya se ha llevado a cabo en los cursos anteriores, serán preferentemente los Equipos de Orientación Educativa, Equipos de Atención Temprana o Departamentos de Orientación, según los casos, los que recojan de manera provisional y anticipadamente la solicitud del alumno para gestionar con el Servicio de Inspección Educativa la emisión, si procede, del correspondiente certificado. Para ello se debe orientar a las familias que soliciten estos conceptos para que adelanten todo lo posible el proceso de cumplimentar e imprimir la solicitud, y así tener tiempo suficiente de obtener las certificaciones necesarias ya que, recordamos nuevamente, el plazo final de presentación de solicitudes en los centros docentes con todas las certificaciones cumplimentadas es el día 26 de septiembre.

- d) Concepto **“comedor escolar”**: Debe marcarse esta opción solamente en aquellos casos en que los alumnos vayan a hacer uso del servicio de comedor **de manera regular a lo largo del curso**. No procede solicitarlo si el servicio se encuentra cubierto por fondos públicos. Si alguna familia lo solicita, y además es perceptora de la prestación de la “Renta Mínima de Inserción” (RMI) debe hacerse constar esta circunstancia en algún lugar visible de la solicitud o en la relación nominal de solicitantes que se adjunte en su momento. En estos casos, y si se cumplen el resto de los requisitos generales, se propondrá concesión por este concepto por un importe inferior al establecido en la Convocatoria al aplicársele a estas familias el precio reducido de comedor correspondiente.
- e) Concepto **“transporte”** o **“transporte urbano”**: Deberá presentarse documentación acreditativa que justifique la necesidad de esta ayuda por el tipo de discapacidad del alumno y la distancia del domicilio familiar al centro educativo. Asimismo, deberá adjuntarse documentación acreditativa del gasto que le supone al alumno el transporte al centro durante el curso. Recordamos que las ayudas en concepto de “transporte” o “transporte urbano” se refieren a la distancia y gasto realizado desde el domicilio del alumno al centro docente donde se encuentre matriculado, no al gabinete o centro reeducador al que también pudiera asistir. Al igual que en el caso del “comedor escolar”, no procederá solicitar estos conceptos cuando estén cubiertos por servicios o fondos públicos.
- f) Concepto **“material didáctico”**: No procede en el caso de alumnos matriculados en el nivel de Educación Infantil. Al igual que ocurre con el resto de conceptos, no debe proponerse por parte del centro si se considera que el alumno tiene suficientemente cubierto el material didáctico por otros servicios o fondos públicos (programa Accede).
- g) **“Altas capacidades intelectuales”**. Se necesitan tener cumplimentadas la certificación del EOEP o Departamento de Orientación y la memoria del centro o reeducador que presta el servicio, indicando la duración previsible y el coste económico mensual que le supone a la familia.

### Otros aspectos de interés

1. Existe la posibilidad de autorizar por parte de las familias al centro docente el cobro de la ayuda en caso de estar concedida. Para ello los padres o tutores deberán cumplimentar el modelo de autorización que aparece en el impreso, y hacer constar el número de cuenta y CIF del centro docente en los campos correspondientes del impreso de solicitud.





## Comunidad de Madrid

2. No se concederá la ayuda en aquellos casos en que el centro docente no haya propuesto al alumno/a por ninguno de los conceptos establecidos en la convocatoria (no debe dejarse en blanco el apartado "ayudas propuestas", debe venir cumplimentado por el centro educativo).
3. Estas ayudas son incompatibles con las becas de carácter general para estudios post-obligatorios también convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional por lo que, los alumnos que acrediten tener necesidades específicas de apoyo educativo y cursen estudios post-obligatorios sólo podrán optar a beca o ayuda por una u otra convocatoria.
4. Para este curso 2019/2020, y como novedad respecto a cursos anteriores, también podrán solicitar estas ayudas los alumnos matriculados en alguno de los programas profesionales específicos que se imparten en algunos centros educativos, siempre que se cumplan el resto de requisitos generales que se establecen en la convocatoria.

Leganés, a 27 de agosto de 2019  
EL DIRECTOR DEL ÁREA TERRITORIAL  
DE MADRID-SUR

Fdo: Manuel Bautista Monjón

